



Consejo de Ministros

## El Gobierno adapta el Reglamento de la Junta Arbitral a las modificaciones introducidas en el Concierto Vasco

**24 de mayo de 2022.-** El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Vasco, con el objetivo de actualizarlo y adaptarlo a las últimas modificaciones incorporadas en el Concierto, introduciendo mejoras de carácter técnico, organizativo y procedimental en el funcionamiento de la Junta Arbitral.

El vigente Concierto Económico con el País Vasco prevé la existencia de una Junta Arbitral, que tiene por objeto resolver los conflictos entre la Administración del Estado y las Diputaciones Forales o entre estas últimas y la Administración de cualquier otra Comunidad Autónoma en relación con la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados.

Esta Junta también tiene competencia para resolver las discrepancias que puedan generarse en cuanto a la determinación de la proporción correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre el Valor Añadido; y en cuanto a la interpretación y aplicación del Concierto a casos concretos o respecto a la domiciliación de contribuyentes.

La Junta Arbitral, cuyos miembros son designados en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico (CMCE), vio aprobado su Reglamento en 2007. Posteriormente, dicho Reglamento ha sido objeto de una única modificación, en mayo de 2014.

**CORREO ELECTRÓNICO**

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9  
28071 - MADRID  
TEL: 91 595 80 71/2  
FAX: 91 595 84 66

El 29 de julio de 2021, las administraciones representadas en la Comisión Mixta del Concierto Económico aprobaron una actualización sobre determinados aspectos del Reglamento.

## Modificaciones y actualizaciones

De esta forma, este Real Decreto incorpora esas modificaciones del texto reglamentario pactadas en el seno de la Comisión Mixta, entre las que destacan las siguientes:

- Se adapta la regulación de las funciones de la Junta Arbitral a lo previsto en el nuevo artículo 47.ter del Concierto, introducido por la Ley 10/2017, de 28 de diciembre. En dicho artículo se establece un nuevo procedimiento para la coordinación de competencias exaccionadoras e inspectoras entre administraciones en supuestos de regularización de operaciones entre personas o entidades vinculadas y en supuestos de regularización de impuestos indirectos. Se prevé la intervención de la Junta Arbitral en caso de desacuerdo entre Administraciones.
- Se introducen modificaciones en la regulación del procedimiento para el inicio de los conflictos que se plantean entre administraciones, con el objeto de garantizar una mayor seguridad jurídica en los trámites que implican la ratificación de la competencia o el rechazo de la misma, así como en los supuestos de planteamiento automático de conflicto negativo.
- Se modifica la regulación del procedimiento a seguir para el planteamiento de conflictos en los supuestos de falta de acuerdo en la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa, para adaptarlo a la normativa vigente
- Se incorpora un nuevo capítulo V, que regula los procedimientos especiales previstos en el artículo 68 del Concierto, introducido por la Ley 10/2017, de 28 de diciembre.